

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ASV
334

**RESOLUCION No. 1700
(DE 16 DE JUNIO DE 2017)**

**POR CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCION A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ
UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°.1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.911 del 30 de junio de 2015, la señora YENID TRUJILLO TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No.65.783.472 expedida en Ibagué (Tolima), quien actúa en calidad de representante legal de la Empresa Social del Estado SANTA ROSA DE LIMA, del municipio de Paicol – Huila, identificada con Nit. 813.011.027 -5, solicitó ante este Despacho el permiso de vertimientos de aguas residuales provenientes de la ESE, localizada en la calle 3 con carrera 7° esquina, barrio Los Almendros.

Como soporte a su petición el solicitante suministró la siguiente información: Formulario único de solicitud de permiso de vertimientos, fotocopia de la cédula de ciudadanía de Representante legal, copia del acta de posesión, Registro Único Tributario, copia de certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación del municipio de Paicol – Huila, certificado de libertad y tradición del predio en donde opera la E.S.E, caracterización presuntiva según el diseño del sistema de tratamiento, Plan de Gestión del Riesgo para manejo de Vertimientos, planos del proyecto y del sistema de tratamiento de aguas residuales en su medio físico y magnético.

El día 04 de septiembre de 2015 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 24 de septiembre. Fueron cancelados los costos de evaluación, trámite y seguimiento según consignación radicada bajo el número 1600 del 07 de octubre de 2015. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario La Nación el 10 de octubre de 2015 y radicado CAM No.1774 del 30 de octubre de 2015.

Surtidos los trámites previos y observando el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos, mediante Resolución N°2847 del 23 de noviembre de 2015, se otorgó PERMISO DE VERTIMEINTOS LÍQUIDOS a nombre de la E.S.E SANTA ROSA DE LIMA, identificada con Nit. 813.011.027 -5, entidad que presta los servicios de salud en el municipio de Paicol; permiso en el cual se autorizó la descarga de 8 horas/día y una frecuencia de 20 días/mes en las coordenadas planas con origen Bogotá X:811421; Y:762605 a una altura de 881 m.s.n.m.

Que dentro del artículo quinto (5°) de la Resolución de Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Industriales a nombre de la E.S.E SANTA ROSA DE LIMA, se determinó como

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

obligación para el beneficiario del permiso, realizar la construcción de un sistema de tratamiento previo al vertimientos a la red de alcantarillado público en un tiempo no superior a 6 meses. Igualmente, dentro del mismo artículo se exige a la E.S.E SANTA ROSA DE LIMA, informar a la CAM sobre cualquier modificación total o parcial que se efectúe y que implique modificaciones a las condiciones aprobadas por la Corporación.

Que mediante oficio remitido por la E.S.E SANTA ROSA DE LIMA del municipio de Paicol, bajo el radicado CAM -20163200166792 fechado del 23 de agosto de 2016, la gerente de la E.S.E, Doctora YENID TRUJILLO TRUJILLO solicita ampliación del termino de 6 meses, fijado por la Corporación para adelantar las obras que comprenden el sistema de tratamiento previo de las aguas residuales industriales generadas en las instalaciones de la E.S.E; argumentando en su solicitud que debido a que se cuenta con recursos departamentales y municipales se adelantará la demolición de las actuales instalaciones de la E.S.E para construir una nueva unidad (remodelación); por lo que manifiesta que sería ineficiente invertir recursos en la construcción del sistema de tratamiento requerido por la Corporación, para luego demoler y volver a iniciar obras de remodelación. Dentro del oficio la Gerente incluye como anexos: 1) copia de la presentación del proyecto "Ampliación de la E.S.E SANTA ROSA DE LIMA (PRIMERA ETAPA) DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA", en la cual se incluye información específica del proyecto.

Que este Despachó analizó la solicitud en mención, considerando pertinente el otorgamiento de prórroga del termino concedido para la realización y construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales exigido para el funcionamiento de la E.S.E, entendiendo que tal y como manifiesta la Representante de la Entidad, sería inoficioso realizar la inversión en un Sistema de Tratamientos previo a las obras de demolición y remodelación de aquellas instalaciones; obras que ya se encuentran plenamente definidas y estructuradas en el Plan de Inversión Municipal, por lo cual se acoge la solicitud incoada, mediante Resolución No.2806 de fecha 14 de septiembre de 2016, debidamente notificada el día 30 de septiembre del hogaño.

Que con el ánimo de verificar el cumplimiento a las obligaciones impuestas dentro de permiso de vertimientos otorgado a la E.S.E SANTA ROSA DE LIMA, esta Corporación realiza seguimiento el día 09 de noviembre de 2016, bajo consecutivo interno No.290, en donde se verifica que la Entidad no ha realizado construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, ni consecuente caracterización del vertimiento.

En este orden, YENID TRUJILLO TRUJILLO, en calidad de Gerente de la E.S.E SANTA ROSA DE LIMA, allega a este Despacho, oficio con radicado CAM No.20173200023192 de fecha 02 de febrero de 2017, en la cual solicita nueva prórroga del plazo otorgado por esta Dirección Territorial Occidente para la realización de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, según lo dispuesto en Resoluciones 2847 del 23 de noviembre de 2015 y 2806 de fecha 14 de septiembre de 2016, debido a que las actividades de ampliación y modernización de las instalaciones de la E.S.E. están planificadas para ser materializadas en el mes de junio de 2017, por lo cual no se contaba con el presupuesto necesario para las obras de remodelación de la entidad, las cuales serán financiadas con presupuesto municipal y departamental.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Una vez analizados los presupuestos facticos aducidos por la representante legal de la E.S.E. Santa Rosa de Lima, se considera viable otorgar prórroga para la realización de respectivas adecuaciones necesarias para la implementación de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, atendiendo a lo establecido en permiso de vertimiento otorgado a través de Resolución No. 2847 del 23 de noviembre de 2015; debido a que la dilación en el cumplimiento de la providencia en mención obedece a el retraso en las obras de construcción y remodelación de la E.S.E., las cuales se llevarán a cabo en el año 2017.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar y modificar este Permiso Ambiental.

En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente la Resolución No.2806 de fecha 14 de septiembre de 2016, por la cual se modifica la Resolución 2847 del 23 de noviembre de 2015, a través de la cual se otorgó permiso de vertimiento líquidos a la Empresa Social del Estado SANTA ROSA DE LIMA, del municipio de Paicol – Huila, identificada con Nit. 813.011.027 -5, actuando como representante legal YENID TRUJILLO TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No.65.783.472 expedida en Ibagué (Tolima) o quien haga sus veces autorizando los vertimientos correspondientes a las aguas residuales no domesticas de las actividades derivadas de la atención a la salud humana, descargadas al alcantarillado público del área urbana del municipio de Paicol en un caudal de 0,064 lit/seg con un tiempo de descarga de 8 horas/día y una frecuencia de 20 días/mesen las coordenadas con origen Bogotá X:811421; Y:762605ª una altura de 881 m.s.n.m.

ARTICULO SEGUNDO. Otorgar prórroga a la Empresa Social del Estado SANTA ROSA DE LIMA, del municipio de Paicol – Huila, identificada con Nit. 813.011.027 -5, representada legalmente por YENID TRUJILLO TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No.65.783.472 expedida en Ibagué (Tolima) o quien haga sus veces; de 8 meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No.2847 de 2015; referente a la construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales requerido por la Corporación.

ARTICULO TERCERO: Conservar en todas las partes restantes lo dispuesto en Resolución No.2806 de fecha 14 de septiembre de 2016, por la cual se modifica la Resolución 2847 del 23 de noviembre de 2015, a través de la cual se otorgó permiso de vertimiento líquidos a la Empresa Social del Estado SANTA ROSA DE LIMA, del municipio de Paicol – Huila.

ARTICULO CUARTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora YENID TRUJILLO TRUJILLO,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

identificada con cédula de ciudadanía No.65.783.472 expedida en Ibagué (Tolima), en calidad de representante legal de la Empresa Social del Estado SANTA ROSA DE LIMA; o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-222-2015
Proyecto: V. Trujillo